

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 4126

ORDENANZA 4126

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 4126

ARTÍCULO 1°. El Departamento Ejecutivo a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, dispondrá con carácter general y permanente, la colocación de letreros visibles, con el escudo municipal, a la izquierda, y la inscripción “propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires” en todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Comuna.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de gastos generales “Para la adquisición de chapas de nomenclatura y numeración” del presupuesto de cada ejercicio.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 4126. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).